



Convenio de colaboración entre
EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Y

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

*Para el desarrollo y potenciación del servicio contra incendios
y salvamentos en el territorio provincial.*



En la ciudad de Toledo, a 7 de Junio de dos mil veinticuatro.

Reunidos,

De una parte, Don JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, asistido del Secretario del Consorcio, D. José Prez de Vargas Curiel, que da fe del acto.

Y de otra parte, D./D^a. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo).

Ambas partes firmantes de este Convenio se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en los términos previstos en el presente acuerdo llevar a cabo la suscripción del mismo y



M A N I F I E S T A N:

El principio de coordinación establecido en la Constitución entre las actuaciones de las Administraciones Públicas promueve para su desarrollo, la conveniencia de realizar convenios que fomenten las ayudas mutuas y mejoren la gestión de los servicios públicos.

Según la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la coordinación de las Entidades Locales entre sí y especialmente, con las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades o sean concurrentes o complementarias de los de éstas.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo de acuerdo con lo establecido en sus propios Estatutos, tiene por objeto la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos en el ámbito correspondiente a la provincia de Toledo, sin perjuicio de las acciones que exijan o aconsejen la coordinación con otros servicios de similares características y especialmente con los Ayuntamientos.

Por todo ello, las partes firmantes de este Convenio, se reconocen recíproca y legalmente capacidad suficiente para obligarse en los términos previstos en el mismo y llevan a cabo su firma de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - *Se determina como objeto de este Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Madridejos y el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo para la prestación de una actuación anual de los servicios de prevención de pólvoras y fuegos artificiales de las fiestas patronales de los Ayuntamientos que designe el CPEIS de Toledo, conforme lo acordado por el Pleno del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024.*

SEGUNDA. - *Al objeto anterior, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete con su vehículo autobomba contra incendios a lo siguiente:*



- a) Tener el vehículo en buen estado de funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad operativa continua, para atender los servicios de prevención de fuegos artificiales para los que sean requeridos.
- b) El Ayuntamiento quedará supeditado al informe de seguimiento del presente convenio realizado por el Consorcio, para sucesivos ejercicios.

TERCERA.- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo se compromete a aportar CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) que el Ayuntamiento de Madridejos percibirá para atender los gastos que conlleve la prestación de los servicios a que se hace mención en la estipulación segunda. A estos efectos el Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la realización del servicio objeto de este Convenio, así como de la inexistencia de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o concurrentes con la regulada en el mismo.

CUARTA.- La vigencia de este Convenio será la correspondiente al periodo comprendido entre los ejercicios 2024 y 2027, ambos inclusive.

QUINTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de tres respuestas negativas a 3 servicios de fuegos artificiales solicitados.

El CPEIS de Toledo utilizará para las estadísticas de los servicios realizados justificante por escrito del Alcalde del municipio que ha recibido el servicio.

SEXTA.-

1.- La distribución de los servicios a atender se realizará por disponibilidad y cercanía al municipio solicitante. En el caso de que la autobomba del municipio más cercano estuviera comprometida con otro servicio gestionado por el Consorcio, será la autobomba siguiente más cercana y así sucesivamente.

2.- En aquellos casos en los que se dispongan de autobombas cercanas, el CPEIS Toledo procurará una distribución equitativa de los servicios asignados a cada una de ellas, independientemente de su cercanía al municipio donde se preste el servicio.



Y en prueba de conformidad con lo manifestado y estipulado, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.»

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO MADRIDEJOS,



FDO. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS

EL PRESIDENTE DEL C.P.E.I.S. TOLEDO,



FDO.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO

EL SECRETARIO DEL C.P.E.I.S.,



FDO.: JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL